

ESTATUTOS MODIFICADOS EN REUNION EXTRAORDINARIA EL 18 y 20 DE ENERO DE 2011

ARTICULO DECIMO.- Son obligaciones y deberes de los asociados:

C) Concurrir a las asambleas con derecho a voz y voto, gozando cada asociado con un voto, para lo cual deberá nombrar cinco representantes, incluyendo a su Presidente, de estos cinco, uno será el titular y cuatro suplentes [06]. En el caso de que el Presidente de un Club sea simultáneamente Presidente de la AFAINC, no podrá ser Representante [04]. Se dispone hasta la media temporada para cambiar o dar de alta a nuevos representantes [11].

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El representante titular y los representantes suplentes [04], son las personas que por decisión de su equipo o club son designadas y acreditadas su personalidad por escrito ante la AFAINC, contando con derecho a voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, y deberán portar su identificación autorizada por la AFAINC durante el desarrollo de los juegos [11].

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para que la asamblea general ordinaria se considere legalmente constituida, es necesario que se encuentren presentes el 80% (ochenta por ciento) de los asociados [11] y la votación será por mayoría de los asistentes. Para las asambleas generales extraordinarias quedará establecido el quórum siempre y cuando asista el 80% (ochenta por ciento) de los asociados, de no ser así, se hará una segunda asamblea una hora después con los asociados que estén presentes y para efectuar un cambio, la votación deberá tener mínimo el 66% (sesenta y seis por ciento) de los asistentes [07].

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La dirección y administración de la Asociación, así como su representación legal corresponde a la mesa directiva formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, una Comisión de Honor y Justicia formada por tres integrantes[11], y un Comisionado de Difusión [98][03]. Dichos cargos, excepto el de Presidente [96], serán ocupados por un representante de los diferentes asociados [99] que forman la AFAINC. El Presidente será elegido por votación de la asamblea, el Presidente designará los demás cargos, los cuales estarán representados por cada uno de los clubes restantes, exceptuando al club que pertenezca [08]. El Presidente durante su gestión no podrá ser representante de su club [96].

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- El Tesorero deberá de llevar una cuenta de cheques con su banco local a nombre de la AFAINC, estando autorizados para firmar el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Con dos de las firmas

mencionadas llevará sus cuentas la AFAINC y para tal efecto, deberá de presentar a la asamblea un estado financiero por temporada, firmar los ingresos por los recibos de la tesorería, efectuar los pagos normales mediante cheques. El Presidente en ausencia del Tesorero, podrá solicitar la firma al Secretario. En general, el Tesorero deberá de notificar a la asamblea el nombre del asociado que no podrá participar en la misma por no estar al corriente con sus deudas a la AFAINC, excepto préstamos [11], pudiendo todo asociado liquidar su adeudo antes del inicio de la asamblea.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- La Comisión de Honor y Justicia [11] deberá de vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos [97], Código de Sanciones, acuerdos y antecedentes de asamblea, por lo que se rigen los torneos organizados por la AFAINC y sugerir modificaciones a los Reglamentos que tiendan a unificar criterios. Deberá de recibir las protestas que formule los asociados por escrito y acompañadas del importe que se indique en el Código de Sanciones, Estatutos o Reglamentos de la AFAINC. Turnará a la Asamblea cuando corresponda la aplicación del Artículo Vigésimo del Código de Sanciones [04]. Toda modificación que se emita a los Estatutos, Reglamentos y/o Código de Sanciones será aplicada a partir de la siguiente temporada (infantil o juvenil). Si uno de los integrantes de la Comisión, cuyo Club al que pertenece se encuentre involucrado en una investigación, no participará en la misma. Si no quedara ninguno disponible, la decisión la tomarán los representantes titulares de los Clubes no involucrados [11].

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Se nombrará un Comisionado de Difusión que llevará adelante todos los actos necesarios como prensa, radio, televisión, AFAINC, así como la divulgación de la labor que realiza. Este Comisionado tendrá la responsabilidad de dar a conocer a través de los medios de difusión durante la temporada en forma semanal la tabla de posiciones, así como los días, horas y campos de juego correspondientes a la fecha siguiente. Deberá de abstenerse de hacer todo tipo de comentarios personalizados a favor o en contra de cualquier asociado, tomando en cuenta las observaciones que hagan los representantes titulares de los clubes para la elaboración del mismo. Los representantes titulares tendrán el compromiso de facilitar la información del resultado de los juegos, los anotadores, además de los hechos más sobresalientes. El Comisionado de Difusión recibirá vía telefónica o en forma personal la información del resultado de cada juego, el mismo día y antes de las 19:30 (diecinueve treinta) horas [11]. Quien no lo haga en los tiempos y formas convenidos se le omitirá del boletín oficial [94] Podrán auxiliar al Comisionado de Difusión los vocales que a su juicio sean necesarios, que atenderán la difusión de los comunicados en el área que les sean asignadas por el Presidente [08].

REGLAMENTOS MODIFICADOS EN REUNION EXTRAORDINARIA EL 18 DE ENERO DE 2011

ARTICULO SEPTIMO.- [11] Si un representante no porta su identificación de la AFAINC durante los juegos, no podrán desempeñarse como tal.

ARTICULO OCTAVO.- Para que un jugador o porrista pueda ser liberado de un Club, deberá contar con una carta de liberación firmada por el Presidente actual del Club o dejar de participar un año calendario [11]. Excepto cuando un asociado y/o un jugador abandonan la ciudad que tiene por sede. En el caso del jugador, siempre y cuando exista un equipo de la AFAINC en su nueva residencia [99].

ARTICULO DECIMO CUARTO.- [95] Las nominaciones de jugadores destacados de la AFAINC para ser premiados [03] por el Municipio [04]¹ serán rotativas entre los Clubes del lugar [04]². Para Piedras Negras, la nominación al final del 2011 será para el Club Cougars y para finales del 2012 para el Club Águilas [11]³. En la ceremonia de premiación respectiva [06], se entregará una distinción para el Asociado que sume la mayor cantidad de puntos de sus categorías, que se llamará **CLUB CON MEJOR DESEMPEÑO**, donde participan todas las categorías de una temporada, ya sea infantil o juvenil. [05] En caso de empate, se utilizarán los criterios comprendidos en el artículo Quincuagésimo Octavo de este Reglamento. [11]

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Todo equipo deberá hacer un registro de todos sus jugadores antes del inicio del primer juego [02], acompañada del total de la documentación, [03] aclarando que el jugador que no cumpla con el requisito del peso no podrá participar en ningún juego. El registro del peso será antes de cada juego [93] para la temporada infantil y juvenil. Aquel que rebese el peso máximo de su categoría no podrá jugar a menos que sea registrado en la categoría inmediata superior. Los representantes de los clubes serán los indicados para dar fe de los pesos de los jugadores [93]. El momento indicado para pesar a los jugadores será en el medio tiempo de cualquier juego [08], si es el primer juego, será 15 (quince) minutos antes del inicio como máximo [93]. Los representantes deberán tener una actitud flexible en el momento del pesaje, dando margen al jugador hasta antes de iniciar el juego en donde participará. Si el juego ya dio inicio, podrá ser pesado a la mitad del mismo para poder participar [94]. En el caso de los jugadores especiales o con problemas de peso, se pesarán en los medios tiempos de los juegos, sin importar en que categoría jueguen [11].

ARTICULO VIGESIMO.- Los asociados por conducto de sus representantes registrarán a los jugadores ante la AFAINC mediante una cédula de registro, poniendo en ella los nombres de los jugadores por categoría, su fecha de nacimiento y una columna para observaciones [97], deberá llenar un formato único de registro por jugador [08], donde se inscriban sus datos: Equipo, nombre del

¹ Se agregó el texto: “por el Municipio”.

² Se agregó el texto: “entre los clubes del lugar”.

³ Se derogó el siguiente texto: “Además, la AFAINC premiará al jugador más valioso de la temporada de cada Club, que será designado por estos últimos. La distinción se entregará en la ceremonia de premiación de la final respectiva. Teniendo el asociado en turno la facultad de elegirlo libremente.”, que había sido agregado en el 2004.

jugador, categoría, su fotografía tamaño credencial, a colores y actualizada [10], temporada, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, la oficialía en que se inscribió, el libro, tomo y foja; la relación de documentos que se anexa, como el acta de nacimiento original, la copia fotostática de la anterior, el tarjetón permanente de registro y la credencial; el comprobante de escolaridad, donde se certifique que el jugador está registrado o inscrito en la escuela, indicando el grado que cursa, su nombre completo, así como su fotografía cancelada con el sello de la escuela y firmada por el Director de la misma, en el caso de tener dificultad para recabar el sello de la escuela, se podrá anexar copia de la calificación o copia del último pago [05]; también aparecerá el certificado médico donde el jugador sea declarado en buena salud y “APTO PARA JUGAR FÚTBOL AMERICANO”, certificado por un médico y en fecha reciente. La falta del acta de nacimiento original, podrá ser sustituida con la presentación del pasaporte mexicano o Visa Láser (original y copia) y la CURP [08], de ninguna forma se admitirá una copia fotostática del acta de nacimiento como si fuera original, con el refrendo o sello de un Notario Público [94]. En el caso de los jugadores nacidos en Estados Unidos, presentarán acta de nacimiento reciente y una identificación oficial con fotografía [05], además de incluir por oficio membretado y firmado, la lista de los jugadores a registrar, en caso contrario no se podrán registrar dichos jugadores [11]. Se agregará como cuota de inscripción por jugador el equivalente a un sexto de la cuota de inscripción a la temporada y una carta responsiva firmada por el padre de familia del jugador [08]. Cada Asociado deberá de subir a la página Web de la AFAINC, el total de la documentación debidamente firmada [08].

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Ningún jugador que haya jugado en una categoría superior podrá jugar en una inferior, aunque de el peso y edad requerido [06]⁴. Para ingresar algún jugador que haya participado en alguna liga diferente a la AFAINC, el Club Asociado deberá presentar a la asamblea los documentos probatorios de su elegibilidad en base al Reglamento vigente, antes del inicio del primer juego de pretemporada para su aprobación o rechazo. De no presentarlo se aplicará el Código de Sanciones vigente [11] . Se considera la categoría Varsity de la High School de Estados Unidos y las categorías en donde participa el equipo Comanches como superiores de las de AFAINC. Un jugador que durante un juego oficial se encuentre en la banda equipado, se considera que esta jugando, aunque no aparezca en el roster ni participe ninguna jugada [03].

ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO.- Las reglas específicas de la Asociación, son las siguientes:

- 3) [93] Se utilizarán balones marca “Wilson” K-2 para las categorías infantiles: juniors [95] menor e intermedia; Marca “Rawlings” R5-PW ó TDY [11] para la

⁴ Para el 2006 se derogó el siguiente texto: “a excepción de los jugadores de la categoría infantil mayor que jueguen hasta la mitad de la temporada regular juvenil menor, dándose de baja oficialmente para ser elegible en la temporada infantil mayor.”

categoría infantil mayor; [01] Marca “TDJ” [11] para la categoría juvenil menor y marca “Wilson” 1001 NCAA [01] para la categoría mayor juvenil. Se podrá jugar con un balón equivalente a falta del autorizado previo permiso de la AFAINC [99].

ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO.- Sanciones a jugadores:

2) Si un árbitro expulsa a un jugador, de acuerdo con el reporte de juego de los árbitros [06]⁵, se le suspenderá por el siguiente juego oficial [11] en el que participe su equipo y en caso de reincidencia será expulsado por el resto [11] de la temporada [06]⁶.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO.- Adicionalmente para las categorías infantiles y juveniles, las reglas de juego serán las siguientes:

2) La patada de salida se efectuará en situación normal desde la yarda 30 (treinta) [11] de su propio campo en todas las categorías, exceptuando la Junior, que no la hará y partirán a balón fijo en su yarda 20 [08] y los del equipo receptor deberán colocarse a 10 (diez) yardas del balón [96] en el campo contrario en categorías infantiles. En las categorías juveniles la patada se hará en la yarda 35 (treinta y cinco) [11].

23)[94] En los scrimmages o juegos de exhibición que realicen los asociados, se realizará un registro de los jugadores conforme al Reglamento vigente [11].

ARTICULO SEXAGESIMO.- [08] En las categorías infantiles, la primera semifinal, que se efectuará en sábado, se enfrentarán el clasificado 2 en contra del clasificado 3; en la segunda semifinal que se efectuará en domingo, se enfrentarán los clasificados 1 en contra del 4 [09]. Las sedes de las semifinales serán definidas por la AFAINC conforme señale el Reglamento. Los equipos mejor colocados en la tabla de posiciones escogerán su banda [11].

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- [93] En los juegos semifinales y finales se presentarán a cada uno de los jugadores participantes, al igual que sus coaches, manágers, médicos y representantes. Todo jugador que participe en post-temporada deberá haber jugado el 50% (cincuenta por ciento) de los juegos de la temporada regular. En caso de no cumplirlo, el equipo involucrado deberá de justificar la no participación del jugador ante la asamblea para su autorización o rechazo [11].

⁵ Se retiró la leyenda: “y/o si la Asociación estima, que el comportamiento de dicho jugador fue irrespetuoso con los otros jugadores, árbitros, directivos o con terceras personas, de acuerdo con el reporte de los árbitros en la cédula de juego.”.

⁶ Se retiró la leyenda: “definitivamente de la Asociación.”, quedando: “por la temporada”.

REGLAMENTOS DEL CÓDIGO DE SANCIONES MODIFICADOS EN REUNION EXTRAORDINARIA EL 18 DE ENERO DE 2011

ARTICULO PRIMERO.- Con base a los Estatutos, son atribuciones de la Comisión [11] de Honor y Justicia de la AFAINC, las interpretaciones de las faltas y la aplicación de las sanciones implícitas en el Reglamento o que se hayan establecido para asegurar el debido cumplimiento de los objetivos a lograr.

ARTICULO SEXTO.- Examinadas las pruebas y establecidas las responsabilidades, la Comisión [11] de Honor y Justicia calificará la falta y sancionará de acuerdo con el Reglamento y/o Código de Sanciones en vigor.

ARTICULO OCTAVO.- Las faltas relativas a la inelegibilidad de jugadores que ameriten la suspensión del siguiente juego de su equipo y/o la prohibición de la participación de jugadores, coachs o personas ligadas a los equipos, serán notificadas a la Comisión [11] en el campo de juego a través de los representantes del equipo afectado, a reserva de que sean aplicadas sanciones adicionales que establece el Reglamento y/o Código de Sanciones y que serán dictaminadas por la Comisión [11] de Honor y Justicia.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Cuando un jugador o coach sea expulsado por el árbitro del campo de juego, la suspensión será por un partido adicional para el jugador y para el coach será por el resto de la jornada, siguiente jornada y/o post-temporada [11]. La misma sanción de suspensión por el resto de la temporada se aplicará a ambos [11] al ser expulsado por segunda ocasión en una temporada.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Toda multa económica que aplique la Comisión [11] de Honor y Justicia contra los asociados que incurran en violaciones que se sancionen económicamente, deberá cubrirse al final de la próxima asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En el caso de que un Asociado se niegue a pesar a jugadores, será sancionado con una multa equivalente a 5 (cinco) veces la inscripción a la temporada, lo que deberá ser asentado en el roster que corresponda.
[11]